


Página 1 de 2	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	PRÓRROGA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

PRÓRROGA No.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 0002 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ DE COSTA RICA Y LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, el señor Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.614 expedida en Bogotá D.C en calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Decreto No. 2293 del 14/12/18, y acta de posesión N° 0090-18 del 17/12/18, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL** por una parte y por la otra el Dr. **FRANCISCO SAMUEL ROJAS ARAVENA**, con documento de identificación ID No. 515221567511, domiciliado en Apartado 138-6100 Ciudad Colón, San José – Costa Rica, mayor de edad, chileno, Doctor en Ciencias Políticas, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PARA LA PAZ**, establecida como una organización con su propia Carta en un Acuerdo Internacional promovido por la Asamblea General de la Resolución 35/55 del 5 de Diciembre de 1980, han acordado prorrogar el Convenio marco de Cooperación No 002/2016, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 07 de abril de 2016, la Policía Nacional y la Universidad para la Paz, suscribieron Convenio Marco de Cooperación Académica 002 cuyo objeto se concretó a: *"Establecer las bases de una cooperación académica dentro de los criterios establecidos para la movilidad académica que conduzcan a la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo"*. 2. Que mediante comunicación del 15 de febrero de 2019, el Decano de la Universidad para la Paz, manifiesta su interés en prorrogar el Convenio, con el fin de dar continuidad y reforzar las áreas de cooperación de que este se ocupa. 3. Que mediante comunicación oficial S-2019-002533 del 19 de febrero de 2019, el señor Brigadier General JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES Director Nacional de Escuelas, manifiesta su interés en que se realice la prórroga al convenio, teniendo en cuenta que para la Policía Nacional es de gran importancia, continuar con el desarrollo de trabajos en conjunto, asesorías de proyectos, publicaciones, entre otros, lo cual representa un gran avance en la consolidación del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación 4. La Vicerrectora de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas, en su calidad de Supervisora mediante comunicación oficial No S-2019-001650-DINAE, manifiesta la posibilidad de prorrogar el citado convenio. 5. Que el Convenio a la fecha se encuentra vigente. 6. Que hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan prorrogar el Convenio Marco de Cooperación Académica No. 0002 suscrito entre la Universidad para la Paz de Costa Rica y la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar por el término de tres (03) años el convenio No. 0002 del 07/04/2016 suscrito entre la Universidad para la Paz y la Policía Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación No. 0002 del 07/04/2016, suscrito entre la Universidad de para la Paz y la Policía Nacional, continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los: 05 ABR 2019


POR LA UNIVERSIDAD,

FRANCISCO SAMUEL ROJAS ARAVENA
Representante Legal de la Universidad para la Paz

POR LA POLICÍA NACIONAL,


Mayor General **OSCAR ATEHORTÚA DUQUE**
Director General Policía Nacional




Página 1 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 0002
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ DE COSTA RICA Y LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, señor Mayor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de la Peña – Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 291 del 19 de febrero de 2016 y acta de posesión No. 0015-16 de fecha 22 de febrero de 2016, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** y por otra parte Dr. **FRANCISCO SAMUEL ROJAS ARAVENA** con documento de identificación ID No. 515221567511, domiciliado en Apartado 138 – 6100 Ciudad Colón, San José – Costa Rica, mayor de edad, chileno, Doctor en Ciencias Políticas, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PARA LA PAZ**, establecida como una organización con su propia Carta en un Acuerdo Internacional promovido por la Asamblea General de la Resolución 35/55 del 5 de Diciembre de 1980, han acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la Policía Nacional de Colombia, es una Institución cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes convivan en paz. 2) Que la Policía Nacional cuenta en su estructura con la Dirección Nacional de Escuelas, creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, la cual tiene como misión: *“Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana”*. 3) La misión de la **“UNIVERSIDAD PARA LA PAZ”** es: *“Brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz y con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos, estimular la cooperación entre los pueblos y ayudar a superar los obstáculos y conjurar las amenazas a la paz y el progreso mundial, de conformidad con las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de las Naciones Unidas”*. 4) Que como pilares fundamentales de la misión de la Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, y la Universidad para la Paz, son la investigación, la docencia y la extensión entendida como el trabajo de equipo para buscar, crear y aplicar conocimiento con el fin de colocarlas a la vanguardia y con capacidad de ser reconocidas como interlocutores válidos por la comunidad científica nacional e internacional. 5) Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones y la comunidad en general. 6) Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Establecer las bases de una cooperación académica dentro de los criterios establecidos para la movilidad académica que conduzcan a la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos Instituciones, que se consideren


Página 2 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

factibles y de interés para cualquiera de las partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en cuanto a capacitación, investigación, e intercambio de servicios profesionales especializados. **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN:** Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un comité coordinador, el cual tomará contacto de la forma que lo acuerden, e incluso a través del uso de la tecnologías de información y comunicación – TIC’S. El comité estará integrado por un representante de cada Institución; por parte de la UNIVERSIDAD PARA LA PAZ, el Decano de Cooperación Internacional y por parte de la POLICÍA NACIONAL - el Vicerrector (a) de Investigación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ:** a) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. b) Estudiar, y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar, fijando para el efecto los términos y plazos en que se deben llevar a cabo. c) Evaluar los resultados, y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico administrativo de los convenios específicos. e) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. e) Emitir y tramitar las comunicaciones que se consideren necesarias para el desarrollo de este convenio. f) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos del desarrollo y ejecución de los convenios específicos. g) Definir otras actividades a realizar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a aprobación del representante legal de la Universidad para la Paz y por parte de la Policía Nacional la Dirección Nacional de Escuelas. **CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para el desarrollo de este convenio, las partes suscribirán convenios derivados o específicos en los que se determinarán los proyectos que con arreglo al objeto de este convenio marco, materialicen la cooperación entre ellas, dichos convenios establecerán los términos, condiciones y objetivos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los convenios derivados o específicos serán suscritos en representación de la Policía Nacional por la Dirección Nacional de Escuelas, y en representación de la Universidad para la Paz, el Funcionario que esta Institución designe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución de este convenio, se cumplirán las siguientes actividades: 1) La realización en forma conjunta de eventos y programas de capacitación. 2) La formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica. 3) El intercambio de experiencias e información educativa y científica de utilidad común. 4) Realizar publicaciones conjuntas sobre temas de interés común para las partes. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen en: a) Difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo; b) Intercambiar, información y estudios estratégicos en materia educativa, seguridad ciudadana, convivencia resolución de conflictos, derecho, relaciones internacionales, e investigación científica. c) Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio de los criterios, parámetros y programas descritos en la Política de Internacionalización Educativa de las


Página 3 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

instituciones y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación, a través del personal docente, estudiantil y administrativo. d) Desarrollar conjuntamente programas académicos de formación, extensión y potenciación de la investigación científica y tecnológica. e) Asesorar proyectos académicos de investigación científica, tecnológica y administrativa. f) Publicar textos de diferente índole conjuntamente con relación al objeto del convenio. g) Promover la movilidad académica interinstitucional a través del sistema becario entre las partes en su oferta académica y de acuerdo a sus reglamentos. h) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades académicas de educación continua, como diplomados, seminarios, talleres y demás eventos académicos contemplados en esta instancia educativa. i) Llevar a cabo los estudios y las propuestas pertinentes para el reconocimiento y homologación de los saberes entre las dos instituciones académicas; j) Crear condiciones para favorecer el servicio de biblioteca. k) El logotipo de UPAZ, o el logotipo de las Naciones Unidas (emblema NU-Nuestra Esperanza por la Paz) que es parte del logotipo de la Universidad, solamente podrá ser utilizado con la autorización expresa por escrito de UPAZ. De la misma manera, el logotipo de la Policía Nacional-Dirección Nacional de Escuelas podrá ser utilizado solamente con la autorización expresa de la misma. Esto aplica para cualquier forma de uso, e incluye pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, entre otros artículos.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO:** La Policía Nacional, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos de su presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y de la **“UNIVERSIDAD PARA LA PAZ”**. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en las disposiciones que regulan la materia y a las cuales está subordinada la actividad de las partes en el ámbito interno e internacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones,

Página 4 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán en últimas los Representantes Legales quienes adopten las decisiones para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá por las partes el documento correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubieran dado inicio antes de la fecha de terminación que se acuerde, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo pactado para su duración. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de ésta. La “UNIVERSIDAD PARA LA PAZ” y la “POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS” previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La

Página 5 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS del Vicerrector (a) de Investigación, quien deberá observar lo previsto en la Resolución No 3256 del 16/12/04, y por parte de la UNIVERSIDAD PARA LA PAZ el Decano (a) de Cooperación Internacional, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación de este convenio, al vencimiento del plazo previsto en la cláusula décima primera, previo cierre de los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMUNICACIONES:** Cualquier nota, solicitud, orden, u otro tipo de comunicación que se requiera bajo los términos de este convenio, deberán ser por escrito y enviados a las personas responsables de cada una de las Partes, ya sea por correo aéreo, local, o mediante correo electrónico a las direcciones estipuladas por ellas, de la siguiente manera: a) Para la DINAE a la dirección Transversal 33 N° 47 A 35 sur, Barrio Fátima Bogotá D.C. y al correo electrónico dinae.vicin@policia.gov.co. b) Para la UNIVERSIDAD PARA LA PAZ a la dirección Apartado 138 – 6100 Ciudad Colón, San José – Costa Rica y al correo jsainz@upeace.org. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes convienen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los: **07 ABR 2016**

FRANCISCO ROJAS ARAVENA
Representante Legal de la Universidad para la PAZ

Mayor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General Policía Nacional

Elaboró por: IJ. Fernando Gómez Lopera DINAE/PLANE
Revisado por: TE. Eliana Yuliet García. DINAE/ASJUD
Revisado por: TC Sandra Liliana Zafra Tristancho DINAE/VICIN
Revisado por: CR. Edigsson Laguna Pinzón DINAE/PLANE
Revisado por: CR. Rafael Restrepo Londoño DINAE/SUNAE
Revisado por: BG Fabián Laurence Cárdenas Leonel /OFPLA/JEFAT
Revisado por: BG. Mireya Cordon Lopez /DINAE-JEFAT
Revisado por: MG. Ricardo Alberto Restrepo Londoño/SUDIR-JEFAT
Fecha elaboración: 07/04/2016
Ubicación: C:\Documentos

